

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 14291.-

VISTO:

El Expediente N° OE-5709-M-2021; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 13163 establece la implementación del Servicio de Seguridad para las Actividades Acuáticas en zonas habilitadas como balnearios, natatorios, colonias de vacaciones, eventos deportivos acuáticos, clubes y actividades desarrolladas en espejos de agua, sean éstas de dominio público o privado.

Que, en tal sentido, el Servicio de Seguridad para las Actividades Acuáticas prevé la prestación de guardavidas habilitados y una serie de restricciones para los usuarios y las actividades deportivas.

Que, a partir de la actual estructura municipal, el área correspondiente al sector de guardavidas se encuentra dentro de la órbita de la Dirección de Protección Civil, dependiente de la Subsecretaría de Medio Ambiente y Protección Ciudadana de la Secretaría de Finanzas.

Que resulta necesario designar como Autoridad de Aplicación a la Subsecretaría de Medio Ambiente y Protección Ciudadana o el área que en el futuro la reemplace, a fin de posibilitar su correcto funcionamiento.

Que, en el mismo sentido, se introducen modificaciones en lo atinente a los requisitos para la contratación de guardavidas, en temáticas de perspectiva de género y de seguridad de la salud pública.

Que la Comisión Interna de Legislación General, Poderes Peticiones, Reglamento y Recursos Humanos emitió su Despacho N° 063/2021, dictaminando aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado sobre tablas y aprobado por mayoría en la Sesión Ordinaria N° 19/2021 del día 11 de noviembre del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): MODIFÍCASE el Artículo 3º) de la Ordenanza N° 13163, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 3º): Para desempeñarse como guardavidas en zonas habilitadas como balnearios, natatorios, colonias de vacaciones, eventos deportivos acuáticos, clubes y actividades desarrolladas en espejos de agua deberán cumplirse los siguientes requisitos:

a) Presentación de la Libreta de Guardavidas habilitados emitida por la autoridad competente.-

Dr. FEDERICO AUGUSTO CLOSS
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad
de Neuquén

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

- b) Presentación de la Libreta Sanitaria actualizada.-
- c) Edad mínima: 18 años.-
- d) Haber rendido la prueba anual de aptitud físico-técnica, ante la autoridad competente y de acuerdo a las condiciones establecidas en el Reglamento que se fije a tal efecto.-
- e) Acreditar buena conducta.-
- f) No registrar sanciones en el ámbito provincial o municipal que lo inhabiliten para el desempeño de sus funciones específicas durante el período de habilitación.
- g) Poseer conocimientos en reanimación cardio pulmonar (RCP), acreditándose los mismos mediante certificado emitido por autoridad competente.
- h) Acreditar capacitación en temática de género por autoridad competente.”.-

ARTÍCULO 2º): MODIFÍCASE el Artículo 11º) de la Ordenanza N° 13163, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"**ARTÍCULO 11º):** La Autoridad de Aplicación de la presente ordenanza será la Subsecretaría de Medio Ambiente y Protección Ciudadana o la que en el futuro la reemplace”.-

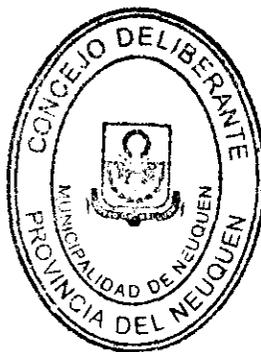
ARTÍCULO 3º): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS ONCE (11) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (Expediente N° OE-5709-M-2021).-

ES COPIA
mv

FDO.: ARGUMERO
CLOSS

Dr. FEDERICO AUGUSTO CLOSS
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad
de Neuquén



Ordenanza Municipal N°	14281	12021
Promulgada por Decreto N°	1005	12021
Expte. N°	OE-5709-M-21	
Obs.:	